San Ambrosio, como sabemos, opuso la santa firmeza de su alma episcopal á semejantes abusos. Ordenó que el emperador Teodosio tuviera su asiento en un lugar á igual distancia del público y del clero, y fuera de los canceles, como nos lo cuenta Sozomeno (*Hist. eccl.*, VII, 24). El Emperador obedeció fielmente las disposiciones del gran Obispo de Milán, aun en Constantinopla. Encontrándose en esta ciudad un día de fiesta, fué él mismo á llevar su ofrenda al altar, pero se retiró inmediatamente. Y habiendo tenido el obispo Nectario el atrevimiento de preguntarle la causa, contestó el Príncipe que no había visto más que en Milán un doctor de la verdad, un hombre digno de su elevado cargo de obispo.

También había canceles en el *atrium* de algunas basílicas; existían en los intercolumnios del pórtico y estaban dispuestos de tal manera, que los que estaban cansados pudieran apoyarse en ellos y gozar de la vista de las aguas que corrían en el centro del *atrium* (véase el artículo *Cantharus*). Esta misma fuente estaba á su vez rodeada de canceles.

**CANDELABRO DE LOS JUDÍOS.** — Sábese que había cementerios especiales para los Judíos; éstos, en tiempo de los emperadores, y sobre todo después de las victorias de los Vespasianos, se hallaban en Roma en gran número, habiendo fijado su residencia al otro lado del Tíber. En 1602 descubrió Bosio, bajo la Vía Porto, la más próxima de ese barrio, una cripta, en cuyo fondo se veía, por único emblema, el candelero de siete brazos; también se encontró allí una lámpara de arcilla adornada con el mismo emblema (véase Aringhi, II, pág. 651), y algunos fragmentos de mármol donde se leía el nombre de la sinagoga. Excavaciones practicadas en diferentes puntos del mismo barrio hicieron descubrir sarcófagos y otros monumentos fúnebres, pertenecientes, según las inscripciones, á los antiguos Judíos, y que se ven en las colecciones de Reinesius, Spon, Fabretti, Muratori, y especialmente en la obra del P. Lupi sobre San Severo (pág. 177). Otro cementerio judío acaba de descubrirse hace poco tiempo cerca de la Vía Apia, enfrente del cementerio cristiano de San Calixto. Se han visto decoraciones en todo semejantes á las del primero, especialmente el candelabro, y además varios símbolos judíos análogos á los que se observan en dos fragmentos ó restos de sarcófago sacados de las tumbas de los reyes de Jerusalén por M. de Saulcy, y que forman hoy parte del Museo del Louvre (galería de las antigüedades asirias); estos símbolos son pámpanos de vid, racimos de uvas, limones y granadas, ramos de almendro, que recuerdan la vara de Aarón, y coloquíntidas, adornos del mar de bronce.

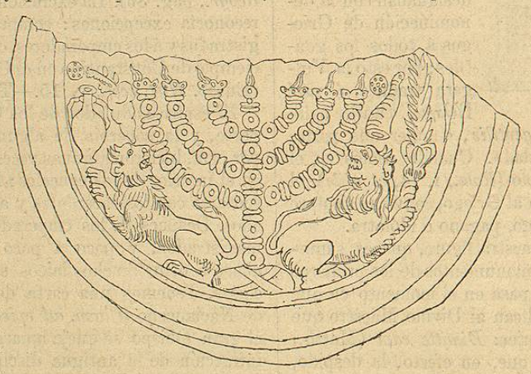

El candelabro se encuentra también representado en objetos portátiles de diversas clases, principalmente en vasos de fondo de oro; Buonarruoti (tav. II y III) había ya publicado tres; el P. Garrucci da siete (tav. V), y uno de estos monumentos lo reproduce exactamente según el modelo dispuesto por Dios mismo (*Exod.*, XXV, 31): «Su pie, sus brazos, sus copas, sus bolas y sus lirios serán de una sola pieza»; existe en algunas lámparas de arcilla, de las cuales hay una muy bella en la colección de Sante Bartoli (*Antich. lucerne*, part. III, n. 32). M. Perret publica una que no tiene más que cinco brazos (IV-XIII, 5) y ofrece una forma singular. En la obra de Ficoroni tenemos, en la parte referente á las piedras grabadas con inscripción (*Gem. ant. litt.*, part. II, tav. I, n. 2 y 3), un ónix y un medallón de cristal que también presentan el candelabro con elegante forma.

Como la mayor parte de esos objetos se encontraron en las catacumbas y fijados en los sepulcros cristianos, varios arqueólogos, á la cabeza de los cuales se halla el ilustre Bosio (*Roma sotter.*, l. IV, cap. 46), han querido atribuirles un origen y una significación cristiana; del mismo modo, dicen, que los Judíos consideraban el candelabro como el tipo del Cristo que debía venir, los cristianos lo adoptaron como la figura del Cristo venido, que dice de sí mismo: «Yo soy la luz del mundo» (Joan., VIII). Esto está conforme, preciso es convenir en ello, con la doctrina común de los Padres, y su opinión en la materia ha podido fácilmente dar lugar á la interpretación de los monumentos que acabamos de indicar. San Gregorio el Grande (Homil. VI. *In Ezech.*) dice de Jesucristo: «En él, la naturaleza de la humanidad ha brillado con la luz de la divinidad, puesto que Él es el *candelabro* del mundo (véase insup. Clem. Alex. *Strom.*, V). Beda (XXV, *In Exod*) ve en el candelabro la figura de los siete dones del Espíritu Santo, y aun



la de Jesucristo, que lleva las siete Iglesias, en las cuales brilla el esplendor septiforme del Espíritu Santo» (*In* XXXIX *cap. Exod.*) San Jerónimo (*In cap.* IV *Zacch.*) lo considera como la figura de la Iglesia: «El candelabro de oro, del oro más puro, esto es, de la Iglesia.» Y en otra parte (*In.* V *cap. Matth.*): «¿Qué es el candelabro? Es la Iglesia, que propaga la palabra de vida.» Todavía más (*In cap.* II *Epist. ad Philem.*): «Todo hombre religioso que posee la palabra de Dios, es el candelabro.» El candelabro fué también considerado como la figura de la cruz. Teófilo de Antioquía (*In cap.* VI *Matth.*): «El candelabro es la cruz de Cristo: ella ha iluminado el mundo entero con el brillo de su luz.»

Vemos, por tanto, que la opinión concediendo un sentido y un origen cristianos al candelabro, no carecía de cierto fundamento, al menos aparente, en los textos. Pero los monumentos rechazan esa opinión. Desde luego el candelabro no ha sido nunca encontrado en las pinturas murales de las catacumbas, ni en las esculturas verdaderamente cristianas. Se ha citado una piedra sepulcral del cementerio de Quarto y Quinto (así lo llama Aringhi), en la cual el candelero de siete brazos estaba asociado al monograma de Cristo, al sepulcro de Lázaro, á los símbolos cristianos del pez, de la casa y de las balanzas (Véase Mamachi. *Origin. Christ.*, III, pág. 39). M. De'Rossi ha publicado nuevamente este mármol (*Ins. Christ. Rom.*, t. I, pág. 210), pero con más exactitud que los precedentes editores. Además, en su grabado el asunto que se ha tomado para el candelabro de los Judíos no presenta ninguna relación con lo que conocemos en este género. Ignoramos, pues, con qué razón el P. Lupi ha podido asegurar (*Sev. epitaph.*, pág. 177) «que se encuentra alguna vez en las tablillas de los *loculi* cristianos». Este sabio ha podido equivocarse por la semejanza que, en los monumentos toscamente ejecutados, tiene la palma con el candelabro.

Faltarían los objetos movibles, los vasos, las gemas, las lámparas, etc., los cuales con más frecuencia se fijaban en el exterior de los *loculi* como simples señales mnemónicas ó medios de reconocimiento. Sirviéndose los cristianos indistintamente para esto de objetos de cualquiera procedencia, inclusos los paganos, ¿es extraño que los hayan usado, tomándolos de la religión judaica, cuyos objetos debían ser muy comunes entre los cristianos procedentes del judaísmo, que formaban parte tan considerable de la Iglesia primitiva, *Ecclesia ex circumcisione?*

La presencia de esos pequeños monumentos en las catacumbas no prueba, pues, nada de lo que se ha querido que signifiquen.

**CANON** (Κανων, *regula*). — La palabra canon viene de un vocablo griego que quiere decir *regla*. Esta palabra tiene en el lenguaje eclesiástico varias significaciones. Aquí no nos ocuparemos del *canon* de las Escrituras: respecto al *Canon de la Misa*, le hemos dedicado especial artículo.

1.° Algunas veces se ha usado esta palabra para designar el símbolo, ó sea la fórmula de fe que constituye el criterio mediante el cual se distingue la herejía de la ortodoxia, ó, para servirnos de la expresión de San Máximo de Turín, «el signo ó señal que separa al fiel del hereje», *symbolum tessera est et signaculum, quo inter fideles perfidosque secernitur* (*Homil. in symb.*). Así, cuando el Concilio de Antioquía (Ap. Euseb. *Hist. eccl.*, VII, 30) dice que Pablo de Samosata se ha separado de la regla de la fe, τοῦ κανόνος, debe entenderse que por su doctrina se ha colocado fuera del símbolo de la Iglesia. Por eso, para expresar la misma idea, los Griegos (Véase Socrat. *Hist. eccl.*, l. II, c. 39) se sirven de los términos ὅρος y ἔκδοσις πίστεως, *definitio et expositio fidei*, y á veces dicen sencillamente πίστις, *fides* (Theodoret. *Hist. eccl.*, I, 7). Estas expresiones corresponden al latín *regula fidei*, que está aceptado comúnmente por San Ireneo (I, 19), Tertuliano (*Præscrip.*, XII) y San Jerónimo (Epist. LIV. *Ad Marcellin.*), cuando se ocupan de los herejes y de su abandono de los artículos de la fe católica contenida en los símbolos de la Iglesia.

2.° Los autores y documentos antiguos dan también el nombre de *canon* al catálogo en que estaban inscritos los clérigos, para saber á qué iglesia pertenecía cada uno. La palabra κανών está con frecuencia tomada en este sentido en las actas del Concilio de Nicea, por ejemplo, en el canon XVI: «Cualquiera que sin fundamento no tenga siempre presente el temor de Dios y no tenga nunca en consideración el *canon eclesiástico*, se considerará separado de su Iglesia, etc.», y en otra parte (Can. XVII): «Que él sea expulsado del clero y borrado del *canon eclesiástico*.» Así también el Concilio de Antioquía (Can. I) titula el catálogo de los eclesiásticos «el santo canon», ἅγιον κανόνα, y los *Cánones apostólicos* lo llaman καταλογόν ἱερατικόν, «catálogo hierático» ó sagrado.

Los autores latinos designan el mismo objeto con denominaciones equivalentes. San Sidonio Apolinario lo llama *album*, «lista» (l. V, epist. 8), el Concilio de Agda (Can. II), «matrícula», *matriculam* (véase esta palabra), y San Agustín, «cuadro de los clérigos», *tabulam clericorum* (Homil. L. *De divers.*). Del griego κανών se deriva el nombre *Canonici* (véase el artículo *Canónigos*), que generalmente se da á los clérigos que están inscritos en cada iglesia. Con este título San Cirilo de Jerusalén (*Procatechesis*, n. IV), al describir el orden jerárquico del clero, designa la presencia de sus miembros con las palabras κανονικῶν παρουσια. En las actas del Concilio de Laodicea (Can. XV),

los clérigos que estaban encargados del canto en la iglesia son denominados κανονικοὶ ψαλταί, «chantres canónicos». Los concilios de Nicea (Can. XVI) y de Antioquía (Can. II) comprenden el conjunto de los clérigos en esta expresión general: «los que están en el canon», es decir, inscritos en el registro matrícula de la iglesia, τοὺς ἐν κανόνι. Todavía se extendió esta denominación genérica á todas las personas que con un título cualquiera eran incluidas en el catálogo de la iglesia, aunque no fuesen más que como pensionados, esto es, como teniendo derecho á recibir de ella su subsistencia, por ejemplo, los monjes, las doncellas y las viudas, etc. (Basil. *Epist.* I *canonic.*, cap. 6). Por último se ha dado el nombre de *canon* al catálogo de los Santos reconocidos ó canonizados por la Iglesia. (Véase el artículo *Canonización.*)

3.° También se llaman *cánones* las leyes y constituciones eclesiásticas que dirigen la fe, la disciplina y las costumbres, y que dimanan, ya de la autoridad de los concilios, ya de la de los Papas, ya de las palabras de los Santos reconocidas y aceptadas como regla por la Iglesia. *Canonum quidem alii sunt statuta conciliorum, alii decreta pontificum, aut dicta sanctorum* (Can. I, dist, 3). No hemos de tratar aquí esta cuestión, que pertenece al Derecho canónico. Nos limitaremos á hacer un ligero extracto histórico de los cánones dichos *apostólicos*, considerados como la más antigua expresión de la disciplina de la Iglesia primitiva. Debemos al lector algunos de estos detalles como medida del valor que se puede conceder á esos documentos que encontrará citados con frecuencia en este Diccionario, y cuyo conocimiento, en general, es necesario para la mejor inteligencia de los libros referentes á la antigua disciplina de la Iglesia.

Estos cánones son en número de ochenta y cinco ó de setenta y seis, según la división que se adopte. Algunos sabios, tales como Turriano (*Defensio pro canonib. apost.*), han tratado de probar que son debidos en totalidad á los Apóstoles mismos; otros se han conformado con atribuirles una parte; este es el parecer de Binio (*Tit. can.*, t. I, *Concil.*), de Sixto de Siena (Lib. II, *Bibl. sanctæ. In Clement.*), de Baronio (*Ad. an.* 103, n. 14), de Belarmino (*Lib. de script. eccl. In Clement.*), de Possevino (*Apparat verb. Clemens*), etc. Por el contrario, los doctores protestantes, entre otros el ministro Daillé (*De pseudigraph. apost.*, l. II), pretenden que fueron hechos por algún falsario del siglo V. La opinión común de los eruditos (véase dom Ceillier. *Aut. sacr. et eccles.*, t. III, pág. 609) se coloca entre esos dos extremos, y creen que aunque no se pueda asegurar positivamente que los Apóstoles sean los *autores*, se remontan, sin embargo, á la más alta antigüedad y son el órgano de la tradición apostólica. Forman exactamente, según el parecer de estos sabios, una colección de diversos reglamentos de disciplina establecidos antes del Concilio de Nicea, ya en diferentes concilios particulares celebrados durante los siglos II y III, ya por los obispos de aquel tiempo. Puede agregarse que la colección que poseemos, con algunas adiciones que se han introducido en ella después, ha debido ser compilada lo más tarde á principios del siglo IV. Esto es lo que vemos con toda claridad por los testimonios de Padres y concilios de los siglos IV y V, que apoyan sus decisiones con la autoridad de los *cánones* que sucesivamente titulan *cánones apostólicos*, *cánones antiguos*, *cánones eclesiásticos*, y que no se encuentran en ninguna otra parte más que en la colección de que se trata (véase D. *Ceillier op. laud.* pp. 611 suiv.).

Los *cánones apostólicos* fueron condenados por el Papa Gelasio en un concilio de setenta obispos celebrado en Roma en 494; mas esto no fué debido probablemente sino á su título, que podía inducir á error á los cristianos con motivo de su origen, y también á causa de las disposiciones contrarias á las definiciones de la Iglesia que contienen algunos de ellos. Pero Dionisio el Pequeño hizo á principios del siglo VI una traducción latina comprensiva sólo de los cincuenta primeros cánones, que no estaban incluídos en la censura del pontífice Gelasio, recibiendo la Iglesia romana con aplausos esta colección, como lo manifiesta Casiodoro, autor contemporáneo (*De divin. lection.*, c. XXIII, pág. 333, edit. Parisiens, 1589); desde entonces esos cincuenta cánones fueron considerados como autoridad entre los occidentales. Sabemos por Anastasio el Bibliotecario (*Præf. ad.* VII *Synod*), que el Papa Esteban no quiso aprobar buen número de ellos en un sínodo en que se trató de la materia; y Urbano II (Ap. Gracian dist., XXXII, c. 6), Graciano (Dist., XVI), y Cresconio, obispo de Africa (*Concord. canon.* Ap Justel, t. I, *et in Breviar. canon ibid*), no admiten más. Pero éstos hacían ley; Juan II (*Epist. ad Cæsar. Arelatens.*, t. IV, *Concil.*, pág. 1757) recurrió á su autoridad contra Contumelioso, obispo de Riez. También fueron citados en la causa de Pretextato, obispo de Ruan, en 577, bajo el reinado de Chilperico; y no parece hayan sido conocidos en Francia antes de esa época (Greg. Turon. *Hist. Franc.*, V, 18). Se cree que fueron llevados á Inglaterra hacia el año 670 (Beda. *Hist. eccl. Angl.*, VI, 5).

Los *cánones apostólicos* han gozado de mayor crédito entre los Griegos que entre los Latinos, porque además de que los han admitido en número de ochenta y cinco, como lo prueba el testimonio de Juan de Antioquía (*In præfat. ad Collect. canon.*), casi todos los escritores griegos que se han ocupado de ellos hasta el siglo VI creen que fueron obra de los Apóstoles. El autor que acabamos de citar, contemporáneo de Dionisio el Pequeño, y después



elevado á la Silla de Constantinopla por Justiniano, los dió con este título en una nueva colección de los cánones de la Iglesia oriental. Justiniano los cita, como obra de los Apóstoles, en su novela á Epifanio, patriarca de Constantinopla; y fueron solemnemente aprobados por el Concilio *in trullo.* (Can. II), como habiendo sido recibidos y confirmados por los Padres, que los habían transmitido bajo el nombre de los Apóstoles. El segundo concilio de Nicea, que se cuenta por el séptimo ecuménico, los recibe con el mismo respeto que los de los diez primeros concilios generales. Todavía fueron incluídos en el canon de las Escrituras por San Juan Damasceno (Lib. IV. *De fide orthodox.*, c. 18); Focio (*Cod.* 112, *et præf. in Nomocan.*) y Blastares (*In Præmedit*). son los únicos entre los Griegos que han manifestado algunas dudas respecto á su origen apostólico.

4.° Los escritores de la antigüedad eclesiástica, así como la ley romana, dan el nombre de *canon* á una especie de tributo que, bajo el Imperio, afectaba á la propiedad territorial, y que se pagaba en productos naturales, á saber: en trigo, vino, aceite, hierro, cobre, etc., para el servicio del emperador, de donde viene el nombre de *specierum collatio.* También fué llamado algunas veces *indictio* CANONICA.

En su segunda apología, San Atanasio (página 778, edit. París, 1627), teniendo que defenderse de la acusación de haber establecido entre los Egipcios y en favor de su Iglesia de Alejandría, un impuesto de túnicas de lino, se sirve de la palabra *canon* para nombrarlo. Citemos en latín: *De lineis nempe stichariis, quasi ego* CANONEM (κανόνα) *Ægiptiis imposuissem.* Sozomeno refiere el mismo hecho en términos análogos. Y todavía el Código Teodosiano tiene un título especial (lib. XIV, tít. 15) sobre el CANON *frumentario de la ciudad de Roma*: *De* CANONE *frumentario urbis Romæ*, lo que debe entenderse del tributo en grano que pesaba sobre las provincias de Africa en beneficio de la ciudad reina.

En otras partes el mismo tributo era llamado *jugatio*, palabra derivada de *jugum*, y que significa el espacio de terreno que dos bueyes, *jugum*, pueden cultivar en un año. Con frecuencia también se le llama *capitatio* ó *capita*, y los que lo percibían, *cephalœotæ*, de κεφαλή, *caput.* Se cobraba tres veces en el año, de cuatro en cuatro meses; por esto fué titulado por Sidonio Apolinario «las tres cabezas», *tria capita*, ó «Gerión, el monstruo de las tres cabezas», en una bella sátira que dirige al emperador Mayoriano, pidiéndole sean librados él y su querida ciudad de Lión de una tan pesada carga (Carm. XIII. *Ad majoriam.*, VV, 19 y 20): «Figúrate, dice, que nosotros somos Geriones, monstruos de tres cabezas; y para que yo haga una vida feliz, córtamelas todas tres.»

Geryones nos esse puta, monstrumque tributum,
Hæc capita, ut vivam, tu mihi tolle tria.

Baronio y algunos otros autores han sostenido que los terrenos de la Iglesia estaban libres de esta *indictio canonica.* Mas está probado que sólo algunas iglesias, las de Tesalónica, Alejandría y Constantinopla, disfrutaban, en este concepto, de especial privilegio (*Cod.* Theodos., lib. XI, tít. 1-33). También San Ambrosio, en su discurso contra Auxencio (*De tradend. basilic.*), ha podido decir: «Si el Emperador nos pide un tributo, no se lo negaremos; los campos eclesiásticos pagan el impuesto..... Nosotros pagamos á César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios.»

5.° *Cánones evangélicos de Eusebio.*—Estos *cánones* se encuentran con frecuencia mencionados en los libros relativos, ya á la historia eclesiástica en general, ya á la crítica del Nuevo Testamento, ya á la liturgia. Nosotros creemos, pues, al dedicarles aquí algunas líneas, hacer un bien á los principiantes, á los cuales especialmente se destina este Diccionario.

Los *cánones evangélicos* han sido compuestos por Eusebio, para facilitar el estudio comparativo de los cuatro Evangelios. Estos cánones son tablas que indican, por medio de ciertas cifras dispuestas en columnas paralelas, todos los pasajes que tienen en conjunto algunas relaciones, ó que carecen de ellas (véase S. Isidor. Hispal. *Origin.*, VI, 14). Un trabajo semejante había sido ya intentado por Ammonio, obispo de Alejandría (véase la carta de Eusebio á la cabeza de sus cánones). Eusebio de Cesárea lo tomó para su obra y lo perfeccionó; las tablas debían estar colocadas al frente de los ejemplares de los cuatro Evangelios. Las mismas cifras se hallaban distribuídas á lo largo de las márgenes al lado de cada versículo, con el número del canon que convenía consultar. La cifra que marcaba el versículo era de color negro, y el número del canon, encarnado, debajo. Así, cuando el lector quería saber si tal versículo, por ejemplo, el de San Mateo, donde se dice que habiendo bajado Jesucristo de la montaña, acercóse á él un leproso y le adoró diciéndole: «Señor, si vos queréis, podéis curarme», se encontraba también en San Marcos y en los otros Evangelistas, debía mirar primero la cifra trazada al lado de este versículo, y después la de debajo, que marcaba el número del canon ó de la tabla que era necesario consultar. En esa tabla se detenía en la columna particular al Evangelio de San Mateo, y encontrando allí bien pronto la cifra que buscaba, examinaría en las otras columnas paralelas de los restantes Evangelios, si San Marcos, San Lucas y San Juan, ó uno solo de ellos, habían referido el mismo hecho.

Los cánones de Eusebio eran en número de diez (S. Hieron. *Præf. in* IV *Evang. ad Damas.* Opp., t. I, pág. 1436). El primero señalaba todos los puntos que se encuentran en los

cuatro Evangelios; el segundo, los que no se leen más que en San Mateo, San Marcos y San Lucas; el tercero, lo que está referido por San Mateo, San Lucas y San Juan; el cuarto, los lugares paralelos de San Mateo, San Marcos y San Juan; el quinto, conciliaba á San Mateo con San Lucas; el sexto, á San Mateo con San Marcos; el séptimo, á San Mateo con San Juan; el octavo, á San Lucas con San Marcos; el noveno, á San Lucas con San Juan; por último, en el décimo figuraba en cuatro columnas distintas, lo que cada uno de ellos había escrito en particular.

Estas tablas se encuentran á la cabeza de la Biblia de San Jerónimo (Opp., t. I, edit. Martianay et edit. Migne, t. x, coll. 526), con el prefacio de ese Padre sobre los cuatro Evangelios, en cuyo prefacio explica al Papa Dámaso, á quien se dirige, todo el sistema de los cánones evangélicos de Eusebio. El gran Doctor había traducido los cánones de Eusebio, por la misma razón que éste tuvo para componerlos, es decir, para restablecer la pureza de los textos, en los cuales se introdujera hacia tiempo gran confusión. En efecto, habíase creido poder agregar á uno de los Evangelios lo que contuviera de menos con relación á otro en ciertos pasajes, ó lo que no se había dicho en los mismos términos; de tal modo que se encontraban en San Marcos cosas que se leían en San Lucas, ó recíprocamente, sin que el lector que no fuera precavido pudiese distinguir lo que realmente pertenecía á cada uno. Eusebio dirigió sus cánones evangélicos á Carpiano, por medio de una carta que aparece impresa al frente de la obra.

**CANON DE LA MISA.**—I. Los antiguos han dado á esta venerable fórmula diferentes nombres, en los cuales se refleja el profundo respeto que siempre inspiró. Se han llamado sucesivamente «lo legítimo», *legitimum* (Optat. Milev., l. II), lo que equivale poco más ó menos á «oración canónica», esto es, mandada por la ley ó canon de la Iglesia, *canonicam precem*, según expresión de San Gregorio el Grande (l. VII, epist. 64); «el secreto ó la secreta» (ídem), *secretum* y *secretam*, oración que se dice secretamente ó en voz baja; «la acción», *actionem* ó *agenda* (Ap. Strab. *De reb. eccl.*, XXII), la acción por excelencia; «la oración mística», *mysticam precem* (S. August. *De Trinit.*, III, 4). Esta oración ha sido llamada CANON, al decir de los liturgistas, «porque contiene la formación legítima y regular del SACRAMENTO.» Esa es la definición de Walfrido Strabon (véase *loc. laud*), *quia est legitima et regularis* SACRAMENTI *confectio*. La del Micrólogo está concebida casi en los mismos términos (Cf. Durant. *De ritib. eccl. cathol.*, l. II, cap. 22, pág. 383). El canon de la misa, dice por último Grancolas (*Tratado de la Misa*, pág. 102), es la colección de las oraciones que preceden y siguen á la bendición ó á la consagración de la Eucaristía.

II. El origen de cada una de las oraciones de que se compone el canon de la misa está envuelto en cierta obscuridad. Pero hay, por lo menos, un hecho tan brillante como el sol: tal es el que su fórmula, esencialmente sacramental, tiene por autor mismo á nuestro Señor Jesucristo, quien ha dado una virtud todopoderosa á estas augustas palabras: «Tomad, comed, éste es mi cuerpo; haced esto en memoria mía. Bebed todos, porque ésta es mi sangre» (Luc., XXII, 19 y 20).

Cuando San Gregorio el Grande asegura (l. VII, ep. 64. *Ad Joan. Syracus*), que los Apóstoles tenían la costumbre de consagrar la hostia ofrecida sólo con la oración dominical, afirmación que, por lo demás, una sana crítica no puede admitir en absoluto, no quiere hablar sino de lo accesorio, juzgando inútil hacer mención de las palabras sacramentales que siempre ha usado la Iglesia, y sin las cuales no se comprendería la consagración eucarística. «El Sacramento, dice San Ambrosio, se ha hecho por la palabra de Cristo», *sacramentum Christi sermone conficitur* (Ambros. *De Myster.*, c. IX). La forma de la consagración es también la misma en todas las liturgias, salvo algunas variaciones que carecen de importancia y que dejan íntegra la palabra del Salvador, variaciones que se notan en la liturgia de Santiago, en la de las *Constituciones apostólicas* de San Basilio y de San Crisóstomo.

Falta saber en qué época se ha fijado la forma completa del canon tal como existe hoy. Difícil sería dar á esta cuestión una solución precisa. A la verdad, los más graves autores han considerado siempre el canon como procedente de la tradición apostólica; y aquí es donde el gran principio de prescripción, proclamado por San Agustín para las cosas cuyo origen es desconocido, encuentra su más legítima aplicación. El Papa Vigilio, que vivía veinticinco años antes, asegura de formal manera: *Canonicæ precis textum..... ex apostolica traditione accepimus* (Ap. Labbe. *Concil.*, t. V, página 313), y ésta es la razón en que se funda para recomendar el canon al culto y veneración de los españoles, á quienes lo envía. Más preciso aún San Isidoro de Sevilla (L. I, *offic.*, c. 15) llega hasta atribuir al mismo San Pedro el orden de la misa y de las oraciones de la consagración: *Ordo missæ, vel orationum, quibus oblata Deo sacrificia consecrantur, primum á S. Petro institutus est.*

Sin duda, esto no debe entenderse de una manera rigurosa en el sentido de que los Apóstoles hayan escrito y nos hayan transmitido textualmente este *orden* en el estado en que lo conservamos; esto quiere decir únicamente que las súplicas de la oblación del sacrificio incruento, proceden de los Apóstoles respecto á



la sustancia, que fueron fijadas y terminadas según sus instrucciones desde los tiempos apostólicos, y que no tardaron en revestir, bajo su casi inmediata inspiración, la forma definitiva que han conservado desde entonces. Y en efecto, no es imposible descubrir los vestigios de las principales oraciones del canon en documentos muy anteriores á los primeros *sacramentarios* escritos que han llegado hasta nosotros.

Desde luego debe verse una alusión evidente á la primera de estas oraciones en que pedimos por «la Santa Iglesia católica..... extendida en todo el mundo», *pro Ecclessia sancta catholica..... toto orbe terrarum*, en estas palabras de San Optato de Milevo: *Oferre vos dicitis pro Ecclesia toto terrarum orbe diffussa* (lib. II). Las cuatro oraciones: *Quam oblationem*,—*Qui pridie quam pateretur*,—*Unde et memores, Domine*,—y *Supra quæ propitio*, se hallan formalmente mencionadas en el libro *De sacramentis*, que se atribuye á San Ambrosio, pero que, en todo caso, data de su tiempo (lib. IV). Por último, el autor anónimo del libro titulado *Quæstiones veteris et novi Testamenti* (Quæs. XLIV), que nos dice que escribía trescientos años después de terminar las semanas de Daniel, lo que corresponde al IV siglo de nuestra Era, afirma (Quæs. CIX) que Melquisedech es sacerdote, es verdad, pero no gran sacerdote, «como lo suponen los pontífices en la oblación», *ut in oblatione præsumunt antistites*. No se podría, con más claridad, determinar la alusión de las oraciones del canon que empieza por las palabras: *Supra quæ propitio ac sereno vultu.....*, oración donde se leen, en efecto, estas palabras: *Sicut obtulit summus sacerdos tuus Melchisedech.*

No debemos olvidar que el autor del tratado *De sacramentis* invoca las cuatro oraciones contra los herejes, y como procedentes de una tradición ya entonces muy antigua. De donde es lógico deducir que el canon, tal como lo recitamos hoy, se remonta al origen mismo del cristianismo. Otras muchas citas análogas á esta se encontrarán en la obra de Durant (*De ritib. Eccl. cathol.*, *loc. laud.*); y Renaudot, en la sabia disertación que ha puesto al frente de su obra *Liturgiarum oriental.*, collect. t. I, página 1), fija enérgicamente el origen apostólico del canon, por la armonía que reina en la materia entre las liturgias griega, siriaca, cofta y latina.

Los que han querido dar al canon de la misa un origen relativamente moderno, han atribuído su composición unas veces al Papa Gelasio, otras veces á Voconio, obispo de Castellane en Mauritania, ó bien á Museo, sacerdote de Marsella, porque, según Gennadio (*De script. eccl.*,) estos tres personajes habían escrito *sacramentarios*. Pero los autores que hemos citado más arriba, como habiendo hablado de una manera más ó menos clara de las oraciones del canon, han precedido á estos últimos uno, dos ó más siglos. Lo que hay de cierto es que San Gelasio insertó el canon en su sacramentario, pero sin hacer en él ninguna innovación. Lo recibió tal como lo había dejado San León, quien, entre otras perfecciones traídas por él á la liturgia, agregó, si damos crédito al libro del Pontífice romano (*In León I*), á la sexta oración del canon, estas palabras: *Sanctum sacrificium, immaculatam hostiam.* Esto prueba, pues, que el canon estaba escrito, al menos, medio siglo antes de San Gelasio. Y todo lo que ese mismo libro pontifical nos enseña respecto á los trabajos de San Celestino sobre la liturgia, supone evidentemente que en la época de este Papa, que ocupaba la Silla pontifical en 422, diez y ocho años antes de San León, el orden de la misa estaba ya constituído, y el canon determinado por escrito, aunque el autor no habla de ello de una manera explícita.

Además de los argumentos que preceden, puede demostrarse la anterioridad del canon al siglo IV, por dos consideraciones poderosas. La primera consiste en que allí no se hace mención alguna de los confesores, sino solamente de los mártires, lo que es una costumbre característica de los tres primeros siglos (véase el artículo *Culto de los confesores*). En segundo lugar, el catálogo de los Apóstoles está escrito en el canon siguiendo un orden que no es el de la edición Vulgata de los Evangelios. Luego el canon ha sido compuesto antes del trabajo de San Jerónimo, porque antes de este Padre se introdujo una gran perturbación en el texto de los Evangelios; San Jerónimo fué quien restableció en ellos el orden, corrigiéndolos en vista de los ejemplares griegos; él mismo nos lo dice en su prefacio.

III. Antiguamente el canon se recitaba en alta voz en las dos Iglesias; y después de las palabras de la consagracion, todo el pueblo respondía: *Amén*. No mucho después del siglo X fué cuando, para evitar ciertas profanaciones, se establecieron en la Iglesia latina el uso y la regla de pronunciarlo en voz baja. Dos hechos, no obstante, parecen autorizarnos á pensar que, aun en los primeros siglos, la disciplina en este particular no fué uniforme; desde un principio San Gregorio el Magno dió al canon el nombre de *secretum* ó *secreta* (véase más arriba, n. I); en segundo lugar, vemos á Justiniano dar, en el siglo VI, una ley disponiendo la recitación del canon en alta voz en las iglesias de Oriente. Inútil hubiera sido esta ley si la práctica que prescribía hubiese estado en vigor.

El respeto que la Iglesia profesó siempre á esta santa fórmula fué tal, que nunca se permitió á un particular alterarla; y la historia ha conservado como un gran acontecimiento el recuerdo de la adición de cinco ó seis palabras, *diesque nostros in tua pace disponas*, he-